



**Informe Financiero**  
**Proyecto de ley que modifica distintas leyes con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero**  
**Mensaje N° 73-368**

## **I. Antecedentes**

El presente Proyecto de ley modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero. En particular, se hacen modificaciones al DL N°3.500 de 1980, que establece el Sistema de Pensiones; al DFL N°251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, y a las leyes N°18.045 de Mercado de Valores y N°18.046 de Sociedades Anónimas.

Las principales modificaciones son las siguientes:

### Sistema de Pensiones – DL 3.500

- Se aumenta el rango dentro del cual el Banco Central de Chile puede establecer el límite para la inversión de los Fondos de Pensiones en activos alternativos.
- Se permite que los fondos de pensiones puedan invertir en títulos de deuda no inscritos en el Registro que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, en tanto sean transados en una bolsa de valores nacional, el emisor se encuentre inscrito en el correspondiente Registro, y se cumpla con las demás condiciones que establezca la Superintendencia de Pensiones.

### Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio – DFL 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda

- Se incorpora una medida prudencial que supedita las disminuciones de capital y el reparto de dividendos al cumplimiento de una razón de solvencia.
- Se entrega flexibilidad a la Comisión para el Mercado Financiero, según se señala, para determinar el límite máximo de endeudamiento financiero dentro de un rango determinado.
- Se modifican normas relativas a la clasificación de riesgo que requieren ciertas inversiones representativas de reserva técnica y patrimonio de riesgo.
- Se modifican las normas aplicables para el tratamiento de excesos, en caso de que se superen los límites establecidos para las inversiones representativas de reserva técnica y patrimonio de riesgo.



### Mercado de Valores y Sociedades Anónimas – Leyes N°18.045 y N°18.046

- Se establece un sistema de inscripción automática de títulos de deuda en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, para aquellos emisores que encontrándose ya inscritos en tal Registro, presenten una solicitud de inscripción cumpliendo con los requisitos que para el efecto establezca la Comisión para el Mercado Financiero.
- Se acortan plazos relacionados a la citación de juntas de accionistas o asambleas de socios de emisores de valores de oferta pública. Adicionalmente, para las sociedades anónimas abiertas se permite que la Comisión para el Mercado Financiero establezca nuevas formas de citación.
- Se establece la posibilidad de que, para determinadas emisiones de títulos de deuda que cumplan con los requisitos que la Comisión para el Mercado Financiero establezca, la contratación de clasificaciones de riesgo sea voluntaria.
- Respecto al derecho de opción preferente de los accionistas de una sociedad anónima sobre aumentos de capital o la emisión de títulos convertibles en acciones, se permite la renuncia de dicho derecho en la misma junta de accionistas en que se acuerde la emisión en cuestión.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La aplicación del presente proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.

## **III. Fuentes de información**

- Texto del Mensaje N° 73-368 del Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de ley que modifica distintas leyes con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero.
- Decreto Ley N°3.500, de 1980, Que establece el Sistema de Pensiones.
- Decreto con Fuerza de Ley N°251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, Sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.
- Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores.
- Ley N°18.046, Ley sobre Sociedades Anónimas.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 427 HC  
Reg. 084 GG  
I.F. N°086/26.05.2020



**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirector de Presupuestos:

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

